

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

ACUERDO DE CONCEJO Nº 095 - 2013 - MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Diciembre del 2013.

EL PLENO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO;

VISTO:

En sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 250 – OATR – 2013 de la oficina de Rentas y el Informe N° 057-GM MDPN de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que el Artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios

Av. Óscar R. Benavides 699 • Pueblo Nuevo Teléfono: (056) 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

publicos o arbitrios de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el informe técnico que se detallan de los cuadros existentes en el proyecto de ordenanza donde se muestran el criterio de distribución y la estructura de los costos de los servicios públicos aplicados y que aprueban los arbitrios de limpieza pública parques y jardines y el servicio de serenazgo,

Que, la Municipalidad de Pueblo Nuevo para efectos de la elaboración de la presente ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes Nros. 0041-2004-AI/TC (14 MAR 2005), 0053-2004-PI/TC (17AGO 2005) y 0018- 2005-Pi/TC (19 JUL 2006), así como las recomendaciones vertidas en la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP, que aprueba el Informe Defensorial N° 106, emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre del 2006; y lo señalado por el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007, precedente de observancia obligatoria;

Que, asimismo, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2014, los mismos que regirán a partir del 01 de enero del 2014 previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Chincha que la ratifique;

Que, el Artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **mayoría** se aprobó la siguiente **ACUERDO**:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para hacer el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio del Año Fiscal 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Chincha para su ratificación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICA AR HUEBLO NUEVO

Mariella I burdes frmeño de Peña